

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 58579

Señor (a):

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN
CARRERA 34 N°11 A -23 7 ETAPA
BARRIO LA ESPERANZA
TELEFONO: 305 351 72 61
EMAIL: javipomo@hotmail.com
VILLAVICENCIO-META

REF: RESPUESTA SDM – 59497

Respetado(a) señor(a) **CONCHILLO**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo N°11001000000008030322 de fecha 11/18/2014, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
E365951	Cédula de Extranjer	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
FRANCISCO JAVIER		CONCHILLO
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-11-06	☒ H ☐ M ☐ I	8059014
Ciudad	País	
BOGOTÁ	ESPAÑA	
Dirección		
CL26S N. 8-05		

precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 siguientes términos:

responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional

Distrital de Movilidad

7 - 35
Teléfono: (1) 361 2000
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia ENTREGA INMEDIATA SEGURA., mediante guía de entrega informó como causal "CERRADO" tal como se muestra a continuación:

Cerrado Casa 3 pisos 7030m
Fladrino por Jorda

MULTA ELECTRONICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008030322

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN
CL265 N. 8-05

BOGOTÁ D.C.

20 NOV 2014 *Entregado la copia boja por 7022*

INFORMACIÓN DE LA INERACCIÓN
Código Infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción: 11/10/2014 14:31:32
Dirección de la Infracción - Sentido Cami - Localidad: CL 137 - CR 18A - USAQUEJEN

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: GRL95C
Lugar de Matrícula: Consorcio SIM-SDM
Tipo Vehículo: MOTOCICLETA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN
Dirección: CL265 N. 8-05
Nro. Identificación: 365951

SEÑALAMIENTO
Señal propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
Nombre del infractor: _____
Dirección del infractor: _____
Destinatario Desea: ☒ Correo Electrónico ☐ Correo Físico

AGENTE DE TRANSITO
HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 89921

21 NOV 2014

Valor Pagado

Desprendible para el Banco
☒ 115.500
* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 12-Dec-14

Revolution
Dirección Incompleta
Destinatario Desea: ☒ Correo Electrónico ☐ Correo Físico
Cambio de Dirección

20 NOV 2014

www.movilidadbogota.gov.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 006 DEL 17 DE DIC DE 2014 NOTIFICADO 24/12/2014 "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.708051 del 02/17/2015 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: **"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."**

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 1100100000008030322 de fecha 11/18/2014, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que podía controvertir su responsabilidad contravencional.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DÍAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ANEXO: 1 FOLIO (COPIA GUIAN DE NOTIFICACIÓN)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 58579

Señor (a):

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN

CARRERA 34 N°11 A -23 7 ETAPA

BARRIO LA ESPERANZA

TELEFONO: 305 351 72 61

EMAIL: javipomo@hotmail.com

VILLAVICENCIO-META

REF: RESPUESTA SDM – 59497

Respetado(a) señor(a) **CONCHILLO**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo N°1100100000008030322 de fecha 11/18/2014, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
E365951	Cédula de Extranjer	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
FRANCISCO JAVIER		CONCHILLO
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-11-06	☒ H ☐ M ☐ I	8059014
Ciudad	País	
BOGOTÁ	ESPAÑA	
Dirección		
CL26S N. 8-05		

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia ENTREGA INMEDIATA SEGURA., mediante guía de entrega informó como causal "CERRADO" tal como se muestra a continuación:

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11-010000000008030322

20 NOV 2014 Entregado la copia bajo punto 1022

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN
CL265 N. 8-05 BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción: 11/18/2014 14:31:32
Dirección de la Infracción - Sentido Camil - Localidad: CL 137 - CR 18A - USAQUEEN

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: GRL95C
Lugar de Matrícula: Consorcio SIM-SDM
Tipo Vehículo: MOTOCICLETA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN
Dirección: CL265 N. 8-05
Nro. Identificación: 365951

Señor propietario, si usted no es el infractor, indique la dirección y el nombre del infractor.
Nombre del infractor: Dirección Incompleta
Dirección del infractor: Destinatario Destacado Correo Electrónico Cambio de Dirección

AGENTE DE TRANSITO
HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 89921

21 NOV 2014

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

115.500 * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 12-Dec-14

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

www.movilidadbogota.gov.co

2014-11-18 14:31:32 CL 137 CR 18A GRL95C

2014-11-18 14:31:32 CL 137 CR 18A GRL95C

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 006 DEL 17 DE DIC DE 2014 NOTIFICADO 24/12/2014 "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.708051 del 02/17/2015 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.



En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: **"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."**

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 1100100000008030322 de fecha 11/18/2014, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que podía controvertir su responsabilidad contravencional.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ANEXO: 1 FOLIO (COPIA GUIAN DE NOTIFICACIÓN)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SOM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20079

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-59497/ FRANCISCO JAVIER CONCHILLO MARIN</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58579 d eI 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

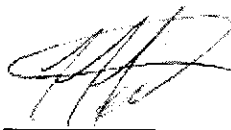
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

59497.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.